

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

569

LEY 2/2001, de 8 de marzo, de modificación de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

Dictada con base en las competencias asumidas por el artículo 35.1.41 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley de Cortes de Aragón 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, afirma el derecho constitucional de protección de la salud y da cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 4/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y al artículo 88 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

La referida Ley 4/1999 establece la necesidad de reestructurar los servicios farmacéuticos de Atención Primaria en el plazo de un año desde su entrada en vigor, y la incompatibilidad, una vez realizada dicha reestructuración, del ejercicio de la función pública con el ejercicio profesional del farmacéutico en la oficina de farmacia, con la finalidad de evitar cualquier concurrencia de intereses que pudiera ir en detrimento de la atención farmacéutica, salvaguardando a su vez la profesionalidad del farmacéutico.

Con el objeto de hacer posible técnicamente la implantación de la reestructuración de los servicios farmacéuticos, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, establecía un periodo transitorio de compatibilidad entre el ejercicio profesional del farmacéutico como titular de una oficina de farmacia y el ejercicio de la función pública en el desempeño de un puesto perteneciente a la Escala Sanitaria Superior.

El proceso ya iniciado de reestructuración de los servicios farmacéuticos en la Comunidad Autónoma de Aragón revela la necesidad de ampliar el plazo previsto en la citada Disposición para su materialización y, en consecuencia, el periodo establecido de compatibilidad del ejercicio de la función pública con el ejercicio profesional del farmacéutico en la oficina de farmacia.

Artículo único.—Se modifica la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, quedando redactada del siguiente modo:

«**Disposición Transitoria Cuarta.**—No obstante lo dispuesto en el artículo 47, la titularidad de una oficina de farmacia no será incompatible con el desempeño de los puestos pertenecientes a la Escala Sanitaria Superior, o si desempeñan esa misma función como interinos, hasta que se produzca la reestructuración de los servicios farmacéuticos, la cual deberá realizarse en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. Durante este periodo transitorio, será obligatoria la contratación y presencia de los farmacéuticos adjuntos necesarios para garantizar la adecuada asistencia a los usuarios.»

Disposición derogatoria.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

Disposición final.—La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitu-

ción y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 8 de marzo de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

570

ORDEN de 22 de enero de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Por Decreto de 4 de agosto de 1999, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, completada a través del Decreto 100/1999, de 3 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que conlleva una nueva redistribución de competencias entre los Departamentos que obliga a adecuar sus respectivas estructuras orgánicas, aprobándose la del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por Decreto 23/2000, de 2 de febrero, del Gobierno de Aragón.

La relación de puestos de trabajo, al determinar los elementos organizativos básicos del citado Departamento, constituye una norma necesaria de desarrollo del Decreto de estructura orgánica aprobado, y a ella remite expresamente la Disposición adicional primera del Decreto 23/2000 para la determinación de las características y requisitos de desempeño de cada uno de los puestos de trabajo adscritos a tal Departamento.

La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el artículo 17.2 de su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, dispone que «La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo»

En consecuencia, corresponde aprobar la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, tramitada conforme al procedimiento previsto en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollado por Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 3.3.d) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de Economía, Hacienda y Empleo,

DISPONEN:

Primero.—Se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual, funcionario y laboral del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes que figura como anexo a la presente Orden.

Segundo.—Los datos referentes a la situación del puesto y tipo de ocupante, así como los personales que se determinan en la columna de observaciones, deben considerarse siempre a reserva de los datos que consten en los expedientes personales.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 22 de enero de 2001.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA
El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**